



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2545

ARMENIA, 26 DE JULIO DE 2021

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 283 DEL 21 DE JULIO DE 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL  
CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARMENIA  
EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 039 DE 2017”

(Pág. 2-7)



Nit: 890000484-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 8 3 DEL 2 1 JUL 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 039 DE 2017”**

El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículo 29 literal D numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, Decreto 039 de 2 de mayo de 2017; y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, y se ordena la creación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, determinando sus integrantes, funciones y composición de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Categoría Especial, Primera y Segunda.
2. Que el Municipio de Armenia, se encuentra clasificado en primera categoría, por lo cual y en virtud del artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, le asiste la obligación de integrar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
3. Que la composición del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Armenia, debe seguir las mismas reglas definidas para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana contenidos en el artículo 79 de la Ley 1757 de 2015, dentro de los representantes de cada grupo o gremio dentro de la región.
4. Que en atención al artículo 82 de la Ley 1757 de 2015, en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana serán miembros permanentes quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados en el Consejo Nacional de Participación Ciudadana.
5. Que en cumplimiento de los artículos 81 y 82 de la Ley 1757 de 2015, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 039 del 2 de mayo de 2017, por medio del cual se integra el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Armenia.
6. Que el Decreto 039 de 2017, en el artículo 6, define a su tenor literal: *“Artículo 6: Posesión e instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia. La instalación del Consejo se realizará en ceremonia especial que presidirá el Alcalde Municipal o su delegado, en el cual, se posesionarán a los miembros designados. (...) Quienes adquieren la calidad de representantes posterior a la instalación, serán convocados para posesionarse en la sesión que se señale para tal efecto por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia. (...) Parágrafo 1. El Consejo podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las entidades y organizaciones públicas y privadas que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones. (...) **Parágrafo Transitorio. El periodo de cuatro (4) años se contará a partir de la instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en Armenia 2017-2020**”*. (subrayado y negrilla fuera de texto)



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2 8 3 DEL 2 1 JUL 2021

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 039 DE 2017"

7. Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Administrativo de Planeación en ejercicio de sus competencias funcionales, define que el Consejo Municipal de Participación Ciudadana presenta vacancia definitiva en la totalidad de sus cargos por periodo culminado, lo que presenta dificultad en la gestión, en el marco de la política pública y participación ciudadana en la ejecución de proyectos y el presupuesto participativo.
8. Que dada la necesidad de convocar a elecciones de consejeros, al culminar con el periodo 2017-2020, se ha determinado proferir el presente acto administrativo para realizar la convocatoria, a elección de los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en los términos del Artículo 4 del Decreto 039 de 2017, que reza a su tenor literal: *"Artículo 4 Convocatoria. Para integrar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Armenia, se procederá con la debida convocatoria cada cuatro (4) años, mediante resolución expedida por la Secretaria de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana, dirigida a los sectores que integran el mismo. El Alcalde Municipal designara los miembros de la terna que cada uno de los sectores ponga a su consideración. (...) En el evento que, uno o varios de los sectores no atiendan la convocatoria, y/o no presenten la terna correspondiente y/o no cumplan con los requisitos que, para ser miembro, el Alcalde Municipal discrecionalmente designara a un miembro del sector respectivo, si así lo considera conveniente."* (subrayado fuera de Texto).
9. Que dada la importancia y necesidad de la conformación íntegra del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y más en este momento de emergencia económica, social y ecológica por los efectos de la pandemia COVID-19, el ente territorial requiere que todos los actores sociales, comunitarios y asociativos, coadyuven con el desarrollo y progreso de nuestra ciudad, de allí que es imperioso realizar la Convocatoria, para apoyar en la consolidación del Plan de Desarrollo 2020-2023.
10. Que mediante la Resolución No 041 del 29 de marzo de 2021, la Secretaría de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana, en cumplimiento del Artículo 4 del Decreto 039 de 2017, realizó la convocatoria para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, así mismo se convocó de manera personal a todos los sectores con representación de valor en la comunidad activa de Armenia, para hacer ejercicio de las facultades de la Participación Ciudadana y Democrática.
11. Que el día 18 de junio de 2021, venció el plazo definido en la Resolución No 041 del 29 de marzo de 2021, para la presentación de las postulaciones, siendo recepcionadas en la Secretaría de Desarrollo Social veintiuno (21) hojas de vida.
12. Que la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social procedió a la verificación de los requisitos de postulación para ser miembro del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 039 de 2017, los cuales 15 personas cumplieron los requerimientos los cuales son:
- Representante de la Mesa Municipal de Víctimas del Municipio de Armenia, Luz Estela Orozco Valencia.



NIT: 800000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 283 DEL 12 1 JUL 2021

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 039 DE 2017"

- Representante del Consejo Territorial de Planeación, Lucina Buitrago Lizcano, representante de las Juntas de Acción Comunal (JAC) del Municipio de Armenia- Asocomunales, Gustavo Adolfo Gutiérrez.
- Representante de las Universidades Públicas y/o Privadas debidamente acreditadas y con jurisdicción en el Municipio de Armenia, Lina María López Jiménez.
- Representante de las ONG debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de Armenia y con jurisdicción en el Municipio de Armenia, José Jullán Valencia González.
- Representante de los veedores postulados por la red municipal de veedurías y con jurisdicción en el municipio de Armenia, Leslie Adriana Segura Rodríguez.
- Representante del Comité Integremial del Municipio de Armenia, Orlando López Puentes, representante de los Sindicatos que desempeñen sus actividades en el Municipio de Armenia y que se encuentre debidamente registrados ante el Ministerio de Trabajo, Sonia Ortegón Beltrán.
- Representante de las Asociaciones campesinas debidamente organizadas en el Municipio de Armenia, Gerardo Barreto Murillo.
- Representante de los grupos étnicos debidamente reconocidos en el Municipio de Armenia, María Córdoba Rentería.
- Representante de las asociaciones de mujeres existentes en el Municipio de Armenia, debidamente certificada ante la Secretaria de Desarrollo Social, María Ruby Marín Marín.
- Representante de la Juventud Organizada del Municipio de Armenia, postulado por el Consejo Municipal de Juventudes o en su defecto por la plataforma de Juventudes del Municipio, Bernardo Ospina Tabares.
- Representante de los estudiantes universitarios cuyas organizaciones sean avalúos por una de las Universidades con Jurisdicción en el Municipio de Armenia, Juan Camilo Montaña Angulo.
- Representante de las organizaciones de personas con discapacidad del Municipio de Armenia, Julio Bonilla Cubides, representante de cada de las Juntas Administradoras Locales (JAL), Zoraida Monsalve Camelo.

Por todo lo anterior el Alcalde del Municipio de Armenia,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Designar como miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana a los siguientes representantes de los sectores de la comunidad de Armenia, que son elegidos de acuerdo a lo definido en el artículo 4 del Decreto 039 de 2017, en desarrollo de la Ley 1757 de 2015, para el periodo 2021- 2024, a las siguientes personas:

- Representante de la Mesa Municipal de Víctimas del Municipio de Armenia, Luz Estela Orozco Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.988.359, expedida en Pijao, Quindío.



Nit: 890000484-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 283 DEL 21 JUL 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 039 DE 2017"**

- Representante del Consejo Territorial de Planeación, Lucina Buitrago Lizcano, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.757.050, expedida en Florencia, Caquetá.
- Representante de las Juntas de Acción Comunal (JAC) del Municipio de Armenia-Asocomunales, Gustavo Adolfo Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.115.184.031, expedida en Caicedonia, Valle del Cauca.
- Representante de las Universidades Publica y/o Privadas debidamente acreditadas y con jurisdicción en el Municipio de Armenia, Lina María López Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.908.586, expedida en Armenia, Quindío.
- Representante de las ONG debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de Armenia y con jurisdicción en el Municipio de Armenia, José Julián Valencia González, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.735.966, expedida en Armenia, Quindío.
- Representante de los veedores postulados por la red municipal de veedurías y con jurisdicción en el municipio de Armenia, Leslie Adriana Segura Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.917.902, expedida en Armenia, Quindío.
- Representante del Comité Integremial del Municipio de Armenia, Orlando López Puentes, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.934.037, Expedida en Armenia, Quindío.
- Representante de los Sindicatos que desempeñen sus actividades en el Municipio de Armenia y que se encuentre debidamente registrados ante el Ministerio de Trabajo, Sonia Ortegón Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía No 24.582.255, expedida en Armenia, Quindío.
- Representante de las Asociaciones campesinas debidamente organizadas en el Municipio de Armenia, Gerardo Barreto Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.899.987 expedida en Armenia, Quindío.
- Representante de los grupos étnicos debidamente reconocidos en el Municipio de Armenia, María Córdoba Rentería, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.094.930.733, expedida en Armenia, Quindío.
- Representante de las asociaciones de mujeres existente en el Municipio de Armenia, debidamente certificada ante la Secretaria de Desarrollo Social, María Ruby Marín Marín, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.902.183, expedida en Armenia, Quindío.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1283 DEL 21 JUL 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 039 DE 2017"**

- Representante de la Juventud Organizada del Municipio de Armenia, postulado por el Consejo Municipal de Juventudes o en su defecto por la plataforma de Juventudes del Municipio, Bernardo Ospina Tabares, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.939.517, expedida en Armenia, Quindío.
- Representante de los estudiantes universitarios cuyas organizaciones sean avalúos por una de las Universidades con Jurisdicción en el Municipio de Armenia, Juan Camilo Montaña Angulo, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.007.795.985, expedida en Armenia, Quindío.
- Representante de las organizaciones de personas con discapacidad del Municipio de Armenia, Julio Bonilla Cubides, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.555.665, expedida en Armenia, Quindío.
- Representante de cada de las Juntas Administradoras Locales (JAL), Zoraida Monsalve Camelo, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.923.007, expedida en Armenia, Quindío.

**Parágrafo 1°.** El periodo para el cual son designados los Consejeros es de cuatro (4) años a partir de la fecha de su posesión.

**Parágrafo 2°.** Los demás miembros permanentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana que corresponde al Alcalde Municipal, Secretarios y Directores de Departamento Administrativo no son sujetos de elección, de acuerdo al artículo 1° del Decreto 039 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el cumplimiento de los requisitos de los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 039 de 2017 que reza a su tenor literal:

**"Artículo 2. Requisitos:** Son requisitos esenciales para ser miembro del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia. (...)

- a. Pertenecer a organismos debidamente registrado en el Municipio de Armenia.*
- b. No representar a la organización postulante en otra instancia de participación creada por el Municipio de Armenia.*
- c. No tener antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.*
- d. No Tener vínculo laboral y/o contractual con el Municipio de Armenia."*

**ARTICULO TERCERO:** Los designados al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, tendrá el deber de cumplir las funciones definidas en el Artículo 3 del Decreto 039 de 2017.





Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 283 DEL 21 JUL 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 039 DE 2017”**

**ARTICULO CUARTO:** Celebrar ceremonia especial que preside el Alcalde Municipal o su delegado, para la posesión de los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia.

**ARTICULO QUINTO:** Los designados como miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, no tienen la calidad de funcionarios públicos, ni son beneficiarios de remuneración por su servicio, el cual es ad honorem.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente acto en los medios de comunicación masiva del ente territorial, publicado en gaceta, boletín y pagina web.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, a los 21 JUL del año 2021.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó: Andrés Steven Rivera Ospina / Abogado Contratista U.P.C.  
Elaboró: Andrés Steven Rivera Ospina / Abogado Contratista U.P.C.  
Revisó: Diego Alexander Castro García / P.U / U.P.C.  
Revisó: Carlos Alberto Rodríguez León / Jefe U.P.C.  
Revisó: Mary Luz Ospina García / Secretaria de Desarrollo Social.  
Revisó: Lina María Mesa Moncada / directora Departamento Administrativo Jurídico  
Aprobó: José Manuel Ríos Morales/ alcalde.  
Vo.Bo. del Despacho.

**MUNICIPIO DE ARMENIA**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO**  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ( )  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
DEPENDENCIA.  
PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS  
22 DIAS DEL MES DE Julio - 2021  
Carmona Elena Lopez B.